

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58916

Ref. Expediente N° NC2020/0016085

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2020 con el No. NC2020/0016085, por UNIVERSIDAD DEL VALLE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE BLANQUEAMIENTO DE FIBRAS VEGETALES EMPLEADAS EN PROCESOS INDUSTRIALES Y ARTESANALES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 931 el 30 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6689 de 20 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2020/0016085 de 24 de julio de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, posteriormente, mediante escrito radicado bajo el No. NC2023/0009755 de 24 de julio de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No. NC2023/0009755 de 24 de julio de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refiere a un método de blanqueamiento de fibras vegetales que difiere del estado de la técnica más cercano, CN102493164, en que divulga específicamente un método con una secuencia puntual que incluye dos etapas de blanqueamiento, donde, después de la primera etapa, se somete la fibra a una etapa de secado, además, se incluyen dos etapas de lavado con agua y se especifica que las etapas de blanqueo se realizan durante 4 a 24 horas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de

Resolución N° 58916

Ref. Expediente N° NC2020/0016085

oxidación mejorado gracias al orden de la secuencia propuesto. En esta secuencia, la primera etapa logra una remoción significativa de lignina, mientras que la segunda etapa limpia la fibra al eliminar las escamas generadas durante la deslignificación, lo que resulta en una fibra más blanca, además, el proceso evita la necesidad de utilizar temperatura. En consecuencia, se obtiene fibras vegetales con propiedades mecánicas mejoradas en términos de resistencia a la tensión y calidad de la fibra. Este proceso conlleva beneficios económicos, sociales y ambientales, al mejorar el bienestar de los artesanos, impulsar el desarrollo de la agroindustria y mejorar las condiciones ambientales en los procesos industriales o artesanales que involucran el blanqueamiento de fibras. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2020/0016085 de 24 de julio de 2023 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: "MÉTODO DE BLANQUEAMIENTO DE FIBRAS VEGETALES EMPLEADAS EN PROCESOS INDUSTRIALES Y ARTESANALES A PARTIR DE BISULFITO DE SODIO O NITRATO DE SODIO Y PERÓXIDO DE HIDRÓGENO"

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"MÉTODO DE BLANQUEAMIENTO DE FIBRAS VEGETALES EMPLEADAS EN PROCESOS INDUSTRIALES Y ARTESANALES A PARTIR DE BISULFITO DE SODIO O NITRATO DE SODIO Y PERÓXIDO DE HIDRÓGENO"

Clasificación IPC: D06L 1/12, D06L 3/02, D06L 3/06, D01C 1/00, D21C 9/16.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0009755 de 24 de julio de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Dirección: CALLE 13 No 100 - 00, CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventores: Fiderman MACHUCA MARTÍNEZ, Natali Lorena MENA GUERRERO, Marly Alejandra URBANO MUTIZ, Luisa María GÓMEZ CABRERA.

Vigente desde: 22 de diciembre de 2020 **Hasta:** 22 de diciembre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 58916

Ref. Expediente N° NC2020/0016085

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DEL VALLE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.09.28
17:01:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 58916

Ref. Expediente N° NC2020/0016085

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Método de blanqueamiento de fibras vegetales empleadas en procesos industriales y artesanales caracterizado porque consiste en:
 - a) Proveer fibras vegetales;
 - b) Lavar las fibras en soluciones de agentes oxidantes leves, seleccionados entre nitrato de sodio (NaNO_3) y bisulfito de sodio (NaHSO_3), en concentraciones entre 2% al 33% v/v durante 4 a 24 horas;
 - c) una etapa de remoción del exceso del agente oxidante leve mediante lavado con agua;
 - d) someter la fibra a una etapa de secado;
 - e) someter la fibra a una etapa posterior de lavado en una solución d peróxido de hidrógeno H_2O_2 en concentraciones entre 13.3% y 22% v/v durante 4 a 24 horas;
 - f) una etapa de remoción del exceso del agente oxidante leve mediante lavado con agua;
 - g) Obtener la fibra blanqueada.
2. Método de blanqueamiento de fibras vegetales según la reivindicación 1 donde el nitrato de sodio (NaNO_3) se encuentra a una concentración de 16.5% v/v.
3. Método de blanqueamiento de fibras vegetales según la reivindicación 1 donde el bisulfito de sodio (NaHSO_3) se encuentra a una concentración de 16.5% v/v.
4. Método de blanqueamiento de fibras vegetales según la reivindicación 1 caracterizado porque la etapa de lavado en soluciones de agentes oxidantes leves tiene una duración entre 4 a 24 horas.
5. Método de blanqueamiento de fibras vegetales según la reivindicación 1 donde la etapa de secado tiene una duración entre 1 a 8 horas.